

CONCEJALÍA DE DEPORTES

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 18 de diciembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en referencia a horas extraordinarias realizadas por personal de instalaciones deportivas, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, por el Director de Deportes que suscribe se manifiesta lo siguiente:

- Los servicios de horas extraordinarias se han realizado por los trabajadores de referencia debido a la necesidad de cubrir las actividades municipales de la programación de la Concejalía de Deportes.

* Sergio Pavía Suárez

* Inmaculada Flores Marco

- Las horas extraordinarias se han realizado por los trabajadores y trabajadoras del servicio deportivo municipal debido a causas urgentes e imprevisibles que han ocasionado la realización de horas extraordinarias. La gran mayoría de estas horas se realizan para sustituir bajas, vacaciones o imprevistos, sin posibilidad de trámite ordinario por diversos motivos, que afectaría al servicio ofertado y previamente abonado por los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- La no realización de estos servicios afectarían a los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales, que previamente han contratado estos servicios. Cabe recordar que el de las instalaciones deportivas es uno de los servicios señalados como de prestación obligatoria por el Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Se señala que las horas extraordinarias han sido realizadas por los empleados siguiendo el orden de las listas públicas de voluntarios para realizar servicios extraordinarios. Al mismo tiempo, se informa que, en el momento de realizar estas horas, los trabajadores no se encontraban de vacaciones y que no son trabajadores contratados a tiempo parcial.

Siendo necesario para el funcionamiento del servicio que se presta por la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Aspe, y en aras de no perjudicar a la trabajadora de referencia, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Intervención, instando a la aprobación y pago de las horas complementarias realizadas por el personal de las instalaciones deportivas municipales, en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Director de Deportes

Daniel Vte. Galvañ Calero

Fecha: 19/12/2019 Hora: 11:40:42